

modo que se sabe que para entrar en tal casa debe aportarse tal o cual cantidad, según su importancia, que se destina a indemnizar a los que no se quedan "para casa"; no cabe duda de que es la empresa, como organización, lo que se tiene en cuenta e incluso determinadas cualidades personales de capacidad de organizar o de destreza...

El tomo II, dedicado al estudio del Derecho agrario en especial, no ofrece gran interés. Es una visión desde el ángulo más especializado de un derecho de la agricultura de una porción de problemas de Derecho civil, administrativo y social, pero pueden encontrarse sugerencias y nuevas soluciones en materia de obligaciones reales, accesión, responsabilidad, venta de muebles por anticipación, sindicalismo y cooperativismo agrario y, al final, se aborda un tema de especial interés por el desenvolvimiento que ha adquirido recientemente "le remembrement" (15). El legislador llega a imponer permutas a todos los propietarios de un municipio, a fin de racionalizar las explotaciones desde el punto de vista económico. He aquí, pues, una notable influencia del factor económico en la concepción del derecho de propiedad, uno de esos matices científicos que influyen hoy las instituciones jurídicas; ya no sólo se quiere que la propiedad sirva al interés general, sino que se quiere que ese servicio quede asegurado, haciendo que las explotaciones sean técnicamente perfectas. El informe del ingeniero agrónomo es esencial para el "remembrement".

Este es en esbozo rápido el panorama de problemas que nos ofrece el derecho agrario francés moderno, que Juglart nos ofrece en este libro, más útil para conocer la legislación y la jurisprudencia francesas que para profundizar en los problemas teóricos, que toca sólo de pasada, pero con buen sentido en la mayor parte de las ocasiones. La información bibliográfica, limitada a la doctrina francesa, es muy completa. En suma, una obra interesante, no sólo para los franceses, sino para los españoles también, que tenemos casi todo por hacer en esta materia.

Alberto BALLARIN
Letrado de la D. G. R. N.

LO BIANCO, Dott, Antonio y Giuseppe: "Compendio della limitazioni e delle servitu prediali". Editora Ulrico Hoepli, Milano, 1948.

De "comentario gráfico" de las disposiciones del Código civil italiano se califica por los autores esta obra. En ella se van exponiendo los diversos preceptos relativos a limitaciones (parte primera) y a servidumbres prediales (parte segunda), seguidos en cada caso de una o más figuras explicativas—en total, 106—, claras y expresivas.

La falta de pretensiones científicas—manifestada por los propios autores—no excluye el que se haya logrado una obra de grandísima utilidad. Son muchos los casos de la realidad en que en un litigio sobre limitaciones o servidumbres, el verdadero problema es una "quaestio facti, non

(15) Sobre Remembrement existe una obra reciente: *Le Remembrement rural*, de SCHMIDT. París, 1949.

iuris". Para el estudio y resolución de esos problemas de hecho, la presente obrita será de gran provecho.

También en el aspecto pedagógico, tanto el docente como el estudiante se encuentran en muchas ocasiones con la necesidad de acudir a la representación gráfica del supuesto de hecho de un precepto relativo a limitaciones o servidumbres: deslinde y cerramiento de fincas, distancias intermedias entre construcciones, muros medianeros, presunciones de medianería, apoyo o inmisión de vigas en muro común, distancias entre plantaciones y muros divisorios, inmisiones de ramas o raíces en predio contiguo, huecos en muros que dan al fundo vecino, distancias para tomar vistas o luces, caída de aguas, aluvión, avulsión, cauce abandonado, servidumbres de acueducto, de paso forzoso, etc. En estas y otras cuestiones de análoga índole, el gráfico, el esquema, vale por muchas docenas de palabras de una explicación y economiza tiempo de estudio que, además, podría ser inútil por no captarse el supuesto de hecho de cada norma o por interpretarlo erróneamente. En este orden, la obra de los doctores Lo Bianco allanará mucho el camino.

Andrés DE LA OLIVA DE CASTRO

PORPETA CLERIGO, Florencio: "Instituciones de Derecho fiscal". Tomo I. Instituto Editorial Reus. Madrid. 1950.

Aunque esta obra se ajusta al cuestionario de Legislación fiscal del programa de oposiciones a Notarías, lo que es un título de utilidad innegable, merece la consideración de un verdadero Tratado sobre el Impuesto de Derechos reales, que es la materia abarcada por el presente volumen.

Sirve a este doble carácter de la obra la combinación de diferentes tipos de letra y una gran cantidad de notas, lo que, además de permitir la acumulación de antecedentes, aclaraciones, citas de autores y de doctrina jurisprudencial que caracterizan a este tratado, hace grata su lectura y fácil la consulta.

A pesar de ser 1950 la fecha del libro, es en el apéndice donde se recogen los aumentos de tipos tributarios introducidos por las Leyes de 23 de diciembre de 1948 y 23 de diciembre de 1949, y asimismo las modificaciones introducidas por el vigente texto refundido de la Ley, Reglamento y tarifa general de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, que es de 7 de noviembre de 1947, publicado en febrero de 1948, deficiencia ésta que, si se tiene en cuenta la no mucha entidad de esas modificaciones (nos referimos a las reformas del Impuesto, no a los aumentos de tributación...), ofrece, en cambio, la ventaja de que pueden apreciarse mejor esas variaciones.

El autor se muestra conforme con las más salientes, soliendo inclinarse para enjuiciarlas (y esto caracteriza su trabajo entero), en favor de la adaptación de los conceptos tributarios a los correspondientes del Derecho sustantivo. Sin embargo, en determinadas ocasiones, elogia preceptos reglamentarios que no siguen esta orientación. Así, cuando trata de la "fusión de Sociedades" (art. 19, párrafo (15) del nuevo Reglamento de 1947,